



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación inicial del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la en la carretera insular TF-454, en toda su longitud”, en el término municipal de Santiago del Teide (E2023007987).

Vista la redacción del proyecto de obra arriba citado y, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje autorizó la contratación, bajo la figura del contrato menor (ADOM), de la redacción del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme en la en la carretera insular TF-454, en toda su longitud”, con D. Juan Carlos Pérez Hernández (Criteria Ingenieros), , por un importe total de 10.700,00 € (7% de IGIC incluido), según propuesta de gasto, en fase contable AD nº 2023-001972 (Expediente de contrato menor de servicios nº CM-0181/2022).

Una vez redactado el referido proyecto de obra fue presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular el día 26 de junio de 2023, bajo el número de Registro REGAGE23e00041834486, al objeto de la emisión de los preceptivos informes sectoriales y la posterior emisión del informe de supervisión en cumplimiento de lo preceptuado en el 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2013 (en adelante LCSP).

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía total de dos millones trescientos treinta mil seis euros con ochenta y cuatro céntimos (2.330.006,84 €) (7% de IGIC incluido), siendo el plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

SEGUNDO. - Consta en el expediente administrativo informe de compatibilidad con la legalidad urbanística, emitido por el ayuntamiento de Santiago del Teide, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 19 en relación con el 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. A su vez, consta informe sectorial emitido por la entidad mercantil SINPROMI.

TERCERO. - Forma parte como cuerpo cierto en el precitado expediente signado bajo el número arriba citado el preceptivo informe técnico de supervisión del



Documento

CSV documento	c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
CSV firma	bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Dámaso Francisco Arteaga Suárez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/05/2024, 12:43:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/05/2024, 12:45:17 UTC



proyecto de obra, fechado el día 20 de mayo de 2024, significando, en el apartado final que *“El proyecto de obra para el que se propone su aprobación por el órgano competente, se refiere a una obra completa y cumple, expresamente, los requisitos legalmente exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su consecuencia, se emite INFORME FAVORABLE DE SUPERVISIÓN”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra toda vez que actúa en carreteras de interés insular quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad, en otras funciones, *“la conservación, mantenimiento, señalización... mejoras de firme...”*. Todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 2 y 5 de la Ley Territorial 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

SEGUNDO. - El proyecto de obra, según su memoria, tiene por objeto justificar, definir y valorar las obras de *“Rehabilitación Superficial de firme en la C.I. TF-454, en toda su longitud”*, **en el término municipal de Santiago del Teide**.

El proyecto contempla un presupuesto de ejecución material de un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintinueve céntimos (1.829.896,21 €) y base de licitación ascendente a la cuantía de dos millones trescientos treinta mil seis euros con ochenta y cuatro céntimos (2.330.006,84 €) (7% de IGIC incluido).

TERCERO. - El art. 231 *“proyectos de obra”* de la LCSP, determina que: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Asimismo, el contenido del proyecto de obra recoge lo requerido, como mínimo, los documentos y especificaciones previstas en el art. 233 de la precitada Ley contractual.

Por su parte, el art. 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) dice: *“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir*



Documento

CSV documento	c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
CSV firma	bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Dámaso Francisco Arteaga Suárez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/05/2024, 12:43:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/05/2024, 12:45:17 UTC



en la ejecución o explotación de las obras, **el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.**”

CUARTO. - Una vez tomado en consideración y previo a su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el **artículo 93** del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, el proyecto debe ser sometido *al trámite de información pública con carácter previo a su resolución definitiva*. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - La competencia para la aprobación del proyecto de obra la ostenta el Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Carreteras en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 3 del orden del día del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, que fue publicada el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de obra denominado **“Rehabilitación superficial del firme en la en la carretera insular TF-454, en toda su longitud”**, en el término municipal de **Santiago del Teide (E2023007987)**, redactado por D. Juan Carlos Pérez Hernández (Critería Ingenieros), con un presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía total de dos millones trescientos treinta mil seis euros con ochenta y cuatro céntimos (2.330.006,84 €) (7% de IGIC incluido), siendo el plazo de ejecución de SEIS (6) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Conforme dispone el apartado 6º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP dicho proyecto de obra cuenta con informe favorable de supervisión emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el día 20 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Someter dicho proyecto de obra al trámite de exposición pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular.



Documento

CSV documento	c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
CSV firma	bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Dámaso Francisco Arteaga Suárez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/05/2024, 12:43:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/05/2024, 12:45:17 UTC



TERCERO. - Considerar aprobado definitivamente el proyecto de obra de referencia si durante el plazo establecido no se formulase alegación u objeción alguna.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite que no pone fin al procedimiento (no cualificado), no procede la interposición de ningún tipo de recurso sin perjuicio del derecho de cualquier interesado a presentar alegaciones en el trámite de exposición pública para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de aprobación definitiva. Todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
CSV firma	bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c36f9dd2-cd05-55cc-aba7-618948ab5410
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bbca7ea1-d732-5568-adc1-f794f3b53b49



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Dámaso Francisco Arteaga Suárez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/05/2024, 12:43:53 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/05/2024, 12:45:17 UTC